



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se traslada un (a)
Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con
Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto N° **2023070000054**, del 02 de enero de 2023, se trasladó como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, a la señora **LUZ ARGENIS GUTIERREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276571**, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la plaza vacante en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de DABEIBA, plaza N° 9094.

En atención a que la plaza no se encontraba vacante, si no provista en Provisionalidad Vacante Definitiva por la docente **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43265310**, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070000054**, del 02 de enero de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **LUZ ARGENIS GUTIERREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276571**, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de DABEIBA, plaza N° 9094, en reemplazo de la señora **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43265310**, quien pasa a otro establecimiento educativo, y no como se expresó allí.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43265310**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede C. E. R. LA ESTRELLA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8175, en reemplazo de la señora **LUZ ARGENIS GUTIERREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276571**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Larrea Acosta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de DABEIBA, plaza N° 9094.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070000054**, del 02 de enero de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **LUZ ARGENIS GUTIERREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276571**, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de DABEIBA, plaza N° 9094, en reemplazo de la señora **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43265310**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43265310**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede C. E. R. LA ESTRELLA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8175, en reemplazo de la señora **LUZ**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARGENIS GUTIERREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276571**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

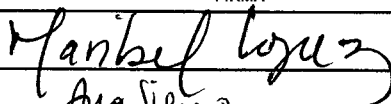
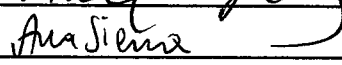


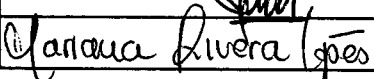
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		26/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.